

AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento.-
Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

De la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutada que se tiene a fls. 70 a 76 cuaderno 2, córrase traslado a la parte ejecutante por tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, conforme lo ordena el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

Así mismo, para que se pronuncie respecto a la petición de terminación por pago total de lo adeudado, que ruega la parte ejecutada.-

NOTIFÍQUESE.-


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 7 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA